

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN ALIANZA PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN EL NIÑO SANAR SECCIONAL BUCARAMANGA

CAPITULO 1

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL.

- Art. 1º. NOMBRE Asociación Alianza para la prevención y el tratamiento del Cáncer en el Niño - SANAR – Seccional BUCARAMANGA, es el nombre de esta institución que podrá darse a conocer con el solo nombre de SANAR SECCIONAL BUCARAMANGA.
- Art. 2º. NATURALEZA JURÍDICA Asociación de Naturaleza Filantrópica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, sujeta como persona jurídica a los presentes estatutos, a la Ley y a las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.
- Art. 3º. DOMICILIO: SANAR Seccional BUCARAMANGA, tendrá su domicilio legal principal en la ciudad de BUCARAMANGA y podrá extender a sus actividades al territorio que corresponde al Departamento de Santander y eventualmente al área de influencia del Hospital Universitario Ramón González Valencia (sur del Cesar, sur de Bolívar, sur del Magdalena, norte de Boyacá y Arauca).
- Art. 4º. DEPENDENCIA: SANAR Seccional BUCARAMANGA es una Asociación afiliada a SANAR Nacional y por ende sometida a su vigilancia y control conforme a sus Estatutos y a la Ley.

Art. 5º. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Asociación Alianza para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en el niño SANAR Seccional BUCARAMANGA, es el siguiente:

Contribuir al desarrollo integral de los programas de detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer en los niños, para los cuales procurará la mayor cobertura dentro del territorio de su actividad en busca de una mejor calidad de vida para ellos y sus familias. Dispondrá de una organización administrativa y financiera sólida que le permita conseguir tales objetivos mediante el uso de mecanismos científicos, tecnológicos, educativos y de orientación desarrollo de su objeto podrá:

- a) Difundir en el país y en el exterior a través de los medios que estime pertinente, sus programas, para lo cual utilizará el objeto social, el nombre de la entidad y sus realizaciones;
- b) Ofrecer a los niños los mejores y mas integrales medios para la detección, diagnóstico y tratamiento de su enfermedad;
- c) Poner a disposición de los niños que padecen la enfermedad y de sus familias programas integrales de apoyo psicológico, físico y moral;
- d) Suministrar en la medida de las posibilidades, los medicamentos específicos para los diferentes tratamientos relacionados con la enfermedad, de acuerdo con sus posibilidades;
- e) Facilitar de acuerdo con sus posibilidades de diagnóstico, tratamiento y hospitalización de los niños pacientes, en centros hospitalarios en el país o en el exterior, mediante convenios, alianzas estratégicas, consorcios o contratos. Estas actividades y las de soporte psicológico y moral para el niño enfermo y su

familia las podrá asumir directamente o también las podrá desarrollar en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se considere contribuyan al logro de su objeto;

- f) Fomentar dentro del cuerpo médico y en la estructura de salud el conocimiento e investigación de las diferentes patologías relacionadas con el cáncer pediátrico;
- g) Establecer relaciones para el intercambio de información científica y para el tratamiento de los niños, con cualesquiera centros e instituciones que se considere sirvan a sus fines;
- h) Facilitar la consecución en la medida de las posibilidades, de los equipos especializados necesarios para brindar atención integral, acorde con los avances tecnológicos;
- i) Facilitar a los niños usuarios la consecución de sangre y derivados, prótesis y otros elementos que contribuyan al adecuado tratamiento y rehabilitación de la enfermedad ;
- j) Desarrollar los mecanismos que faciliten la consecución de fondos dentro y fuera del país, que permitan de la mejor manera posible, financiar su actividad; y,
- k) Elaborar o conseguir material educativo e informativo que ilustre sobre la prevención de la enfermedad para contribuir a un diagnóstico precoz y ayudar a la población en riesgo.

Para la realización de las actividades indicadas, podrá: Conseguir a cualquier título, recursos en dinero o en especie del sector público y/o privado, nacional y/o internacional; adquirir, poseer, enajenar y gravar bienes; constituir Empresas y Sociedades Civiles y/o Comerciales o formar parte de las ya establecidas, y en general realizar o desarrollar actividades Civiles y/o Comerciales, tendientes a la

consecución de recursos económicos, que se destinarán a su objetivo social y a su fortalecimiento económico.

Cuando se requiera, cumplirá para el desarrollo de sus fines comerciales o civiles las obligaciones que determinen las Normas Legales o Estatutarias.

CAPITULO II MIEMBROS DE LA SECCIONAL

Art. 6º. **LOS MIEMBROS DE LA SECCIONAL SON DE DOS (2) CLASES: ACTIVOS Y ADHERENTES.**

Son Miembros Activos:

- a) Los fundadores, quienes firmaron el Acta de Fundación.
- b) Las personas Naturales o Jurídicas, que fueren aceptadas por la Asamblea General, a partir de presentación realizada por algún miembro de la Junta Directiva.
- c) Son Miembros Adherentes:

Toda persona Natural o Jurídica que contribuya con aportes, con cuotas periódicas con servicios que beneficien a la Institución.

Art. 70º. **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:**

- 1. Participar en la Asamblea General con voz y voto;
- 2. Elegir y ser elegidos para la Junta Directiva o las Comisiones Asesoras;

3. Participar en forma activa en todos los programas y actividades que organice la Seccional;
4. Aportar las ideas y sugerencias que consideren conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la Seccional;

Art. 80°. LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO SE PUEDE PERDER:

- a) Por renuncia aceptada;
- b) Por incumplimiento reiterado de las órdenes o resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva;
- c) Por inasistencia, sin justificación, a más de dos (2) Asambleas a las cuales haya sido citado;
- d) Cuando el comportamiento público sea indecoroso ó irrespetuoso frente a los principios orientadores de SANAR
- e) Por conducta desleal, con la Institución;
- f) f) Por provocación reiterada de conflictos entre los miembros de la Institución;
- g) Por faltas manifiestas a la ética;
- h) Por incumplimiento injustificado de alguna labor encomendada por la Asamblea, la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva; e,
- i) Por litigar o declarar judicialmente contra los intereses de la Seccional o de SANAR Nacional.

Art. 9°. PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFILIACIÓN DE UN MIEMBRO ACTIVO:

Para que un Miembro Activo sea desafiliado deberá observarse el siguiente procedimiento:

- a) El proceso de desafiliación deberá ser promovido por un Miembro Activo de la Seccional mediante comunicación escrita que contenga el cargo. En caso de inasistencia la Junta Directiva podrá iniciar el proceso sin que exista comunicación;
- b) La Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus Miembros quienes analizarán la acusación, oirán en descargos al miembro Activo acusado, practicarán las pruebas que estimen pertinentes y presentarán la documentación completa a la Junta Directiva; y,
- c) La Junta Directiva presentará el caso a la Asamblea para que ésta tome la decisión.

El Miembro Activo que perdiere su calidad como consecuencia del procedimiento indicado no podrá ingresar nuevamente a la Seccional.

CAPÍTULO III

(PATRIMONIO Y RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

Art. 10° El patrimonio de SANAR Seccional BUCARAMANGA está constituido por:

- a) Las subvenciones y donaciones cuyo fin específico sea el de incrementar su patrimonio;
- b) Los bienes o recursos provenientes de procesos sucesorales, herencias, legados o asignaciones testamentarias, cuyo fin específico sea el incremento patrimonial y,
- c) Los excedentes de ejercicios contables.

Art. 11º. Está prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Institución a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar su patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.

Art. 12º. Está prohibido transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la Entidad, salvo que favorecieren los objetivos de la misma todo conforme a las normas que regulen dicha materia.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y ASESORES

Art. 13º. La seccional tendrá como órganos de Dirección: La Asamblea General y la Junta Directiva; como órgano de Administración; la Dirección Ejecutiva y en ausencia suya la Suplencia; como Órganos Asesores: los Comités Científicos, de Relaciones Públicas, de Información, y Publicitario, de Proyectos, de Voluntariado, de Reciclaje, de Finanzas y cualesquiera otros que determinare establecer la Asamblea General.

Parágrafo. La calidad del Miembro Fundador o de Miembro de los órganos de Dirección, no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Institución.

ASAMBLEA GENERAL

Art. 14º. CONFORMACIÓN: La Asamblea General está integrada por los

Miembros Activos de la Seccional. Los Miembros Activos deberán estar inscritos en un Libro de Registro que será permanentemente actualizado por el Director Ejecutivo.

Parágrafo 1°. SANAR Seccional BUCARAMANGA, será miembro activo en la Asamblea General de SANAR Nacional, por intermedio de su Representante Legal o su Delegado, acreditado mediante poder escrito, para cada reunión.

Parágrafo 2°. Cuando un Miembro Activo de la Seccional no pueda concurrir personalmente a la Asamblea General, podrá hacerse representar en la respectiva reunión, mediante poder conferido por escrito.

Art. 15°. REUNIONES: Las Reuniones de la Asamblea General serán de dos (2) clases: Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 16°. REUNIONES ORDINARIAS La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en un día hábil del mes de marzo por citación que hará el Director Ejecutivo a instancias de la Junta Directiva. Si no se produjere la citación, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril.

Art. 17°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se llevarán a cabo en virtud de convocatoria efectuada por la Asamblea General, por la Junta Directiva, por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por un número de Miembros Activos, no inferior a la mitad mas uno ($1/2 + 1$).

Art. 18°. CONVOCATORIA: La convocatoria para la Asamblea General en la

cual se presentan alances de la Entidad, se hará con quince. (15) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita, enviada a la dirección registrada de cada Miembro Activo, o por medio de un aviso publicado en un (1) periódico de amplia circulación nacional. En las convocatorias para las demás Asambleas, bastará una antelación de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo: En toda convocatoria a Asamblea Extraordinaria se harán saber en la propia convocatoria los asuntos que se van a tratar. Sin embargo con el voto del setenta por ciento (70%) de los Miembros Activos presentes, podrán tratarse otros temas.

Art. 19º. INVITADOS: Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General las personas que sean invitadas por ésta o por la Junta Directiva para ayudar a analizar casos concretos. Estas invitaciones deberán producirse con la aprobación del quórum decisorio respectivo.

Art. 20º. QUÓRUM: El quórum para deliberar en las reuniones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, lo constituyen la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Miembros Activos. En caso de no conformarse el Quórum, se reunirá la Asamblea una (1) hora después, y habrá quórum para deliberar con los Miembros Activos que se hallen presentes. En este caso no se podrá decidir sobre: Reforma de Estatutos, o disolución y liquidación de la Seccional.

- Art. 21º MAYORÍAS: Todas las determinaciones que adopte la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Miembros Activos presentes. No obstante se requiere voto favorable de la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Miembros Activos conforme al quórum establecido en el Artículo 20 para decidir sobre: Reforma de Estatutos de la Seccional, o Disolución y Liquidación de la Seccional.
- Art. 22º. PRESIDENTE Y SECRETARIO: Presidirá la Asamblea General el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto el Director Ejecutivo, y si este también faltare, cualesquiera de los Miembros de la Junta Directiva por orden alfabético de apellidos, o la persona que la Asamblea designe si la totalidad de los Miembros de la Junta Directiva hallan ausentes. El Secretario de la Asamblea General será el mismo de la Junta Directiva o en su defecto el que elija la Asamblea General.
- Art. 23º. ACTAS: De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General se dejará constancia en un Libro de Actas que deberá estar firmado por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea.
- Art. 24º. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General:
- a) Elegir anualmente Junta Directiva conforme al literal r. de éste artículo;
 - b) Nombrar o remover al Revisor Fiscal y su Suplente y señalarles su remuneración;
 - c) Examinar, aprobar o improbar las cuentas del Balance y el Estado de Ingresos y Egresos que la Junta Directiva le presente cada año;
 - d) Examinar, aprobar o improbar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Seccional, que le presente la Junta Directiva cada año;

- e) Conocer anualmente el informe que, sobre su actividad Balance Social le presente la Junta Directiva;
- f) Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos;
- g) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes de la Seccional, en cuantía superior a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales vigentes, con el voto de la mayoría absoluta de los Miembros Activos;
- h) Decidir sobre la aceptación y retiro de nuevos Miembros Activos que le presente la Junta Directiva;
- i) Determinar la orientación general de las actividades de la Seccional y trazar las políticas de ésta;
- j) Considerar el informe anual que rindan el Director Ejecutivo y la Junta Directiva de la Seccional;
- k) Ordenar la constitución de otros Comités Asesores no contemplados en los presentes Estatutos;
- l) Resolver sobre toda duda o confusión que pueda presentarse en la interpretación de los Estatutos y los Reglamentos de la Seccional;
- m) Convocar cuando lo considere necesario a Asamblea Extraordinaria;
- n) Constituir las reservas que la Ley autoriza;
- o) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Seccional;
- p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento y para el cumplimiento de sus objetivos;
- q) Ratificar o elegir el Presidente de la Asamblea;
- r) Nombrar el Secretario de la Asamblea;
- s) Elegir cinco (5) Miembros Principales y sus Suplentes numéricos para la Junta Directiva. Al hacer esta elección se tendrá en cuenta

que por lo menos dos (2) Miembros de la Junta anterior sean reelegidos; y,

- t) Ejercer las demás funciones que legalmente le correspondan como supremo órgano rector de la Seccional.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 25°. SISTEMA DE ELECCIÓN: La Junta Directiva se compone de cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes Numéricos, quienes serán elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año. El Director Científico asistirá a todas las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz y sin voto.

Parágrafo 1°. Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere ser Miembro Activo de SANAR Seccional BUCARAMANGA.

Parágrafo 2°. El Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, quien no podrá ser Miembro Activo, tendrán voz en las reuniones de la Junta Directiva, pero no voto.

Parágrafo 3°. El Director Ejecutivo, en caso de ser Miembro Activo, no podrá participar en la elección o designación de los integrantes de la Junta.

La elección de Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, se hará por planchas aplicando el cociente y el residuo electoral.

Parágrafo: Los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva no tendrán ninguna remuneración.

- Art. 26°. REUNIONES: La Junta se reunirá una vez al mes ordinariamente, y extraordinariamente cuando así lo disponga la propia Junta o cuando sea convocada por el Presidente o el Director Ejecutivo de la Seccional.
- Art. 27°. SUPLENTE: Los Suplentes Numéricos de la Junta Directiva reemplazan a los Principales en sus faltas absolutas o temporales.
- Art. 28°. QUÓRUM: En las reuniones de la Junta Directiva habrá quórum para deliberar y decidir con la presencia mínima de tres (3) de sus Miembros.
- Art. 29°. ACTAS: De las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Actas firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta.
- Art. 30°. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:
- a) Estudiar y aprobar los convenios, alianzas estratégicas, consorcios o contratos con los centros hospitalarios e instituciones de que trata el Artículo 5º en sus literales e y g. En aquellos casos en que lo estime pertinente, la Junta Directiva solicitará el concepto del Comité Científico para determinar la edad máxima de los niños que inician su tratamiento;
 - b) Elegir de entre sus miembros, Presidente y Secretario de la Junta, para periodo de un (1) año, con posibilidad de ser reelegidos;
 - c) Nombrar al Director Ejecutivo de la Seccional y un (1) Suplente, para un periodo de un (1) año, reelegibles, y removerlos en caso necesario. Sólo tendrá remuneración quien ejerza en propiedad la Dirección Ejecutiva;

- d) Presentar cada año a la Asamblea General para su aprobación, el Balance y el Estado de Ingresos y Egresos;
- e) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los siguientes actos:
 - e.1. La adquisición, enajenación o gravamen de bienes en cuantía superior a cien (100) y hasta dos mil (2000) salarios mínimos mensuales vigentes;
 - e. 2. El otorgamiento de toda garantía real por parte de la Seccional;
 - e. 3. La constitución de apoderados generales o especiales en negocios cuya cuantía exceda cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General;
- g) Proponer a la Asamblea General las reformas de Estatutos;
- h) Ordenar al Director Ejecutivo que cite a Asamblea General Ordinaria;
- i) Citar cuando lo considere necesario a Asamblea General Extraordinaria;
- j) Crear los cargos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Seccional, determinar sus funciones y señalar las remuneraciones. Correspondientes.
- k) Presentar ante la Asamblea General los candidatos a Miembros Activos y plantear el retiro de quienes lo soliciten o incumplan normas de la Seccional;
- l) Aprobar el Informe-Balance Social que anualmente presentará a la Asamblea General;
- m) Designar los integrantes de los Comités Asesores;
- n) Expedir el reglamento de funcionamiento de todos los Comités Asesores;

- o) Expedir los estatutos orgánicos de presupuesto y contabilidad a los cuales estará sujeta la Seccional;
- p) Mantener permanente contacto con otras Seccionales, colaborarles y asesorarlas en la planeación y ejecución de sus actividades;
- q) Estudiar y decidir sobre la desafiliación de Miembros según las causales establecidas en los Estatutos;
- r) Revisar y autorizar el Reglamento para la organización y funcionamiento de los Voluntariados., previo concepto de la comisión designada;
- s) Hacer cumplir los objetivos, políticas y reglamentos que rigen a la Seccional;
- t) Elaborar y aprobar el reglamento interno de trabajo;
- u) Elaborar y aprobar el manual de funciones del personal administrativo;
- v) Enviar a SANAR Nacional los informes a que aluden los literales e), h), e i) del Artículo 40 de estos estatutos;
- w) Elaborar y aprobar el manual de funciones del personal científico y técnico, previo concepto del Director Científico;
- x) Las demás previstas en la Ley, o que sean de su incumbencia y no estén asignadas a otro órgano en estos Estatutos.

Art. 31º. CAUSALES DE REMOCIÓN: Quien deje de asistir injustificadamente a más de tres (3) reuniones de la Junta Directiva en el período correspondiente, no podrá ser reelegido.

DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 32º. La Seccional tendrá un Director Ejecutivo, y un (1) Suplente designado por la Junta Directiva para un período de un (1) año y podrán ser reelegidos. El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la Seccional y en su ausencia actuará el Suplente.

Art. 33º. FUNCIONES: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Llevar la Representación Legal de la Seccional ante las Autoridades y demás Entidades Públicas o Privadas, y ante los particulares en todos los actos en que interviene la Seccional de conformidad con las limitaciones señaladas en estos estatutos.
- b) Presentar informes mensuales a la Junta Directiva, sobre los Balances y Estados Financieros de la Seccional;
- c) Realizar todas las operaciones y contratos cuya cuantía no exceda cien (100) salarios mínimos mensuales;
- d) Constituir apoderados atendiendo las limitaciones previstas en el Literal e). del Artículo 30º de estos Estatutos;
- e) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- f) Presentar a la Junta Directiva el correspondiente Presupuesto anual de Ingresos y Egresos para su consideración y aprobación, y mensualmente el estado de ejecución del mismo;
- g) Nombrar y remover los empleados de la Seccional conforme a lo preceptuado en el Literal j). del Artículo 30º de estos Estatutos;
- h) Convocar, por decisión de la Junta Directiva a Asamblea General Ordinaria y convocar a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva;
- i) Convocar a reunión de Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten;

- j) Presentar anualmente a la Junta Directiva, para que esta a su turno lo haga ante la Asamblea general, con las modificaciones que considere, el Balance Social de la Seccional;
- k) Legalizar la Reforma de Estatutos aprobados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,
- l) Las demás previstas en la Ley o que, sean de su incumbencia y no estén asignadas a otro órgano en estos Estatutos.

COMITÉS ASESORES

Art. 34º. **COMITÉ CIENTÍFICO:** Este Comité lo integran médicos graduados Miembros Activos o no, especializados en el campo de la Oncología, y tendrá como función asesorar a la Entidad en los asuntos que se relacionan con actividades científicas.

Art. 35º. **COMITÉ DE RELACIONES PÚBLICAS:** Este Comité lo integran relacionistas Miembros Activos o no, y tendrá como función asesorar a la Entidad en las actividades o funciones referentes a las Relaciones Públicas.

Art. 36º. **COMITÉ DE INFORMACIÓN Y PUBLICITARIO:** Lo integran periodistas y publicistas Miembros Activos o no, y tendrán como función asesorar a la Entidad en todo lo relacionado con actividades de información y publicidad.

- Art. 37º. COMITÉ DE PROYECTOS: Lo integran personas de diferentes profesiones u oficios, Miembros Activos o no de la Entidad y tendrá como función asesorar a la Entidad en la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos.
- Art. 38º. COMITÉ DE VOLUNTARIADO: Lo integran Voluntarios, Miembros Activos o no y tendrá como función colaborar con la Entidad en la realización de proyectos y estrategias par el incremento de sus ingresos y en las actividades de Voluntariado en los Centros Hospitalarios.
- Art. 39º. COMITÉ DE RECICLAJE: Lo integran Miembros Activos o no conoedores riel mercado de reciclaje. Tendrá como función asesorar a la Entidad en el diseño de estrategias tendientes a la ampliación y solidificación de dicha actividad.

SECCIONALES

- Art. 40º. DEBERES Y OBLIGACIONES: Además del cumplimiento de las obligaciones ya consignadas en los presentes estatutos, la Seccional debe:
- a) Abstenerse de toda actuación contra SANAR, la moral, la ética, las buenas costumbres o la Ley;
 - b) Abstenerse de asumir riesgos que perjudiquen la confianza y prestigio de SANAR Nacional o de otras Seccionales;
 - c) Aceptar que son directa y exclusivamente responsables de sus actuaciones y que SANAR Nacional, es en relación con ella un organismo jerárquico que vigila y controla su funcionamiento y operación;

- d) Aceptar que los conflictos de intereses entre SANAR Nacional y la Seccional, o entre éstas, serán resueltos por la Asamblea de SANAR Nacional;
- e) Informar a SANAR Nacional, cualquier situación o asunto que pueda amenazar los intereses o el prestigio de SANAR;
- f) Convocar al Representante legal de SANAR Nacional, a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de su Asamblea General;
- g) Citar cuando lo solicite SANAR Nacional, a su Representante Legal a las reuniones de sus Juntas Directivas;
- h) Informar a SANAR Nacional, sobre los nombramientos de Junta Directiva, Presidente, Secretario, Director Ejecutivo y su Suplente;
- i) Enviar a SANAR Nacional, los informes y documentos que les sean solicitados;
- j) Aceptar las decisiones que adopte la Asamblea General de SANAR Nacional en ejercicio de sus funciones, sobre su admisión o retiro, la solución de sus conflictos, aplicación de los presentes Estatutos, e imposición de sanciones.

Art. 41º. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que le imponen los presentes Estatutos, que la Seccional conoce y acepta, se hará merecedora a alguna de las siguientes sanciones, a juicio de la Asamblea General de SANAR Nacional:

- a) Llamadas de atención;
- b) Solicitud de cambio o retiro de Miembros de Junta, y/o Directivos, y/o Administradores y/o empleados, y/o Revisor Fiscal o su suplente;
- c) Retiro del nombre;
- d) Suspensión de la Seccional;
- e) Cualesquiera otras sanciones impuestas por la Asamblea General de SANAR Nacional.

A la imposición de cualquier sanción por la Asamblea General de SANAR Nacional, precederá un informe de su Junta Directiva, sobre las actuaciones de la respectiva Seccional.

CAPÍTULO VI

DEL REVISOR FISCAL

Art. 42º. SANAR seccional BUCARAMANGA tendrá un Revisor Fiscal y su Suplente quienes no podrán ser Miembros Activos, nombrados por la Asamblea General para un período de un (1) año y reelegibles indefinidamente. Tanto el Revisor Fiscal como el Suplente deben ser Contadores Públicos Titulados. Uno y otro pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Vencido el período continuarán en el cargo mientras no sean reemplazados.

Parágrafo 1º. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo de la Seccional.

Parágrafo 2º. Si la Asamblea General lo considera conveniente, podrá encomendar las funciones de revisoría fiscal a una firma u organismo competente, autorizado por la Ley, pactando de antemano la remuneración.

Art. 43º. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Vigilar que las actividades de la Seccional se ajusten a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y dar cuenta por escrito de las irregularidades que encuentre;
- b) Velar porque se lleven regularmente la Contabilidad, las Actas de Asamblea y de Junta Directiva y porque se conserven adecuadamente los comprobantes y la correspondencia, impartiendo las instrucciones necesarias;
- c) Verificar arqueo de caja cada vez que lo juzgue necesario;
- d) Inspeccionar los bienes y valores de la Seccional y los que tenga en custodia a cualquier título y procurar que se tengan medidas adecuadas de conservación y seguridad de los mismos;
- e) Autorizar con su firma las cuentas y balances;
- f) Rendir a la Asamblea General, en sus reuniones Ordinarias, un informe sobre el resultado de sus labores;
- g) Informar a SANAR Nacional de cualesquiera de las situaciones, que en lo pertinente, se contemplan fundamentalmente en los Artículos Octavo (8º), Noveno (9º), Undécimo (11º), Duodécimo (12º), Vigésimo Cuarto (24º), Trigésimo (30º), Trigésimo Tercero

(33°), Cuadragésimo (40°), Cuadragésimo Quinto (45°), Cuadragésimo Sexto (46°), Cuadragésimo Noveno (49°), y Quinquagésimo (50°) de estos Estatutos, so pena de sus responsabilidades legales y de que SANAR Nacional pueda solicitar su destitución;

- h) Convocar a la Asamblea General, cuando lo considere necesario; e,
- i) Las demás que le señale la Asamblea General, o la Ley.

CAPÍTULO VII

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 44°. SANAR Seccional BUCARAMANGA tendrá una duración indefinida.

Art. 45°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: SANAR Seccional BUCARAMANGA se disolverá y liquidará por cualesquiera de las siguientes causas:

1. Por determinación adoptada en Asamblea General, con el voto de la mitad más uno (1 /2 + 1) de los Miembros Activos;
2. Por disminución del número de sus Miembros Activos en términos que hagan imposible el objeto propio de la Entidad;
3. Por agotamiento de los objetivos de la Institución;
4. Por la extinción de los bienes de la Entidad;
5. Por cualesquiera de las causas establecidas legalmente;
6. Por cancelación de la Personería Jurídica.

Art. 46°. Cuando se diere el caso de disolución de la Entidad, por decisión de

los Asociados, la Asamblea, con el voto de la mayoría absoluta, nombrará un Gerente Liquidador, quien deberá ser inscrito ante las autoridades competentes.

Art. 47º. Para la liquidación se podrán aplicar las normas previstas en el Código de Comercio en todo lo que sea compatible con la naturaleza del proceso aplicable a las Instituciones sin ánimo de lucro.

Art. 48º. El proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo con la vigilancia de la autoridad que haya reconocido la Personería Jurídica.

Art. 49º. TRANSFERENCIA DE BIENES: En caso de disolución y liquidación de SANAR Seccional BUCARAMANGA, todos los bienes que en ese momento formen el Patrimonio de la Seccional, serán adjudicados por la Asamblea SANAR Nacional para que esta a su turno lo reasigne a las otras Seccionales.

CAPÍTULO VIII

EXCEDENTES Y RESERVAS

Art. 50º. Los excedentes resultantes de los Ingresos que por cualquier concepto se efectúen en el respectivo periodo contable, menos la totalidad de los Egresos que constituyan costos o gastos causados y pagados en el mismo periodo, se aplicarán prioritariamente a absorber déficits patrimoniales acumulados de períodos anteriores; constituir reserva especial para proteger el Patrimonio; crear reservas y fondos institucionales para mejorar y mantener los activos fijos;

cumplir obligaciones con terceros y el mejoramiento de los servicios de salud dentro de los fines propios de la Asociación.

CAPITULO IX REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 51°. COMPETENCIA: Los presentes estatutos solo podrán reformarse por decisión de la Asamblea General con el voto de la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Miembros Activos, a propuesta de la Junta Directiva.

Parágrafo: El quórum deliberatorio para reformar Estatutos es de la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Miembros Activos.

Art. 52°. TRÁMITE: El proyecto de reforma de Estatutos deberá enviarse todos los Miembros de Junta Directiva para su estudio, por lo menos con diez (10) días de antelación a la reunión en la cual se adoptará para proponerlo a la Asamblea General. Las reformas aprobadas por la Asamblea General deben someterse a consideración de la autoridad competente y al trámite legal correspondiente.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2000 en la ciudad de BUCARAMANGA, y rigen a partir de tal fecha.

El Presidente de la Asamblea

El Secretario de la Asamblea

Nombre

C.C. #

Nombre

C.C. #